

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO DE DIÁMETRO MAYOR DE 1.400 mm. (RS)

Noviembre 2021

Índice

SERVICIO	6
1. SERVICIO EN LA MODALIDAD 5.....	6
1.1. Obligaciones generales del RS.....	6
1.1.1. Relación de servicios que se prestan.....	6
1.1.2. Interrupción temporal del servicio.....	7
1.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)	7
1.1.4. Zona/s de recogida	8
1.1.5. Categorías y calidad de los NFU.....	8
1.2. Condiciones de prestación del servicio.....	8
1.2.1. Comienzo de la prestación	8
1.2.2. Recogida.....	9
1.2.2.1. Cantidades a recoger	9
1.2.2.2. Condiciones de recogida.....	9
1.2.2.3. Geolocalización de los vehículos de recogida	10
1.2.2.4. Petición de recogida.....	10
1.2.2.5. Días y horas de recogida	11
1.2.2.6. Plazo de recogida.....	11
1.2.2.7. Nivel de servicio	11
1.2.2.8. Pesaje a la entrada en el CRC.....	11
1.2.3. Clasificación.....	11
1.2.4. Gestión del NUR.....	11
1.2.5. Entrega en destino.....	12
1.2.6. Condiciones de los equipos.....	13
1.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones.....	14
2. SERVICIO EN LA MODALIDAD 6.....	15
2.1. Obligaciones generales del RS.....	15
2.1.1. Relación de servicios que se prestan.....	15
2.1.2. Interrupción temporal del servicio.....	16
2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC) y Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP) integrados	16
2.1.4. Zona/s de recogida	17
2.1.5. Categorías y calidad de los NFU.....	17
2.2. Condiciones de prestación del servicio.....	17
2.2.1. Comienzo de la prestación	17
2.2.2. Recogida.....	18
2.2.2.1. Cantidades a recoger	18
2.2.2.2. Condiciones de recogida.....	18
2.2.2.3. Petición de recogida.....	19
2.2.2.4. Días y horas de recogida	19
2.2.2.5. Plazo de recogida.....	19
2.2.2.6. Nivel de servicio	19
2.2.2.7. Pesaje a la entrada en el CRC.....	20
2.2.3. Clasificación.....	20
2.2.4. Gestión del NUR.....	20
2.2.5. Tratamiento del NFVU	21
2.2.6. Entrega en destino.....	21
2.2.7. Condiciones de los equipos.....	21
2.2.8. Control y seguimiento de las prestaciones.....	21

3. OBLIGACIÓN COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS DOS MODALIDADES: PLAN DE ACCIÓN DE RELACIONES CON LOS PUNTOS DE GENERACIÓN	22
3.1. Servicio de Atención Telefónica	23
3.2. Registro de consultas	23
3.3. Gestión de incidencias con los PG de la/s zona/s adjudicada/s	24
3.4. Incidencias registradas por los PG de la/s zona/s adjudicada/s	24
ANEXO 1: CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG	25
ANEXO 2: CATEGORÍAS LOGÍSTICAS Y COMERCIALES.....	28
ANEXO 3: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.....	30
ANEXO 4: ALBARÁN DE ENTRADA A CAP	31
ANEXO 5: ALBARANES DE RECOGIDA MODALIDAD 5 Y MODALIDAD 6	32
ANEXO 6: CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN.....	34
ANEXO 7: CERTIFICADO VALORIZACIÓN FINAL	35

GLOSARIO DE TÉRMINOS (ADEMÁS DE LOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 5 DEL PCA, A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): instalación autorizada para el almacenamiento y clasificación de los NFU, así como para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida en los PG.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

Centro de Transferencia: instalaciones auxiliares que, contando con las autorizaciones administrativas necesarias, pueden utilizar un RS para almacenamiento temporal de NFU con el fin de optimizar logísticamente el transporte entre los PG y el CRC.

Enfardadora: máquina de embalaje de NFVU que permite embalar los NFVU en fardos de 1 m³ aproximadamente, flejados para ser transportados de manera más eficiente.

Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la manipulación y la valorización de los NFU, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: la persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de NFU y que esté autorizada al efecto por la administración correspondiente cuando corresponda.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados (a efectos de lo establecido en el presente documento, los NFVU serán, en cada caso, los NFU menos los NUR).

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): aquéllos NFU que, tras una revisión profesional y cualificada por un gestor autorizado en un CRC (clasificada con el código R12 según el anexo II de la Ley 22/2011), son susceptibles de ser

- Clasificados siguiendo la norma UNE 69051 "*Neumáticos llantas y válvulas. Ciclo de uso del neumático. Neumáticos de segunda mano*", y montados de nuevo en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente (neumáticos de segunda mano, artículo 2 l) del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso); o
- Suministrados a una instalación de recauchutado para la sustitución de la banda de rodamiento de acuerdo con las especificaciones establecidas en la *Decisión del Consejo, de 13 de marzo de 2006, por la que se modifican las Decisiones 2001/507/CE y 2001/509/CE con el objeto de conferir carácter obligatorio a los Reglamentos 108 y 109 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU) sobre neumáticos recauchutados*, y ser utilizados de acuerdo con la normativa vigente (neumáticos recauchutados, artículo 2 m) del Real Decreto 1619/2005).

Orden Mensual de Recogida (OMR): cantidad máxima de NFU a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de sus zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer

entre SIGNUS y el RS un programa mensual de actividad, asignando recursos proporcionales a los objetivos de recogida.

Poseedor: el generador de NFU o de NFVU, o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos fuera de uso (NFU). Tienen capacidad de clasificación de los NFU en NFVU y NUR, así como capacidad de comercialización de los NUR.

Recauchutado: proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir, por una nueva, la banda de rodamiento del NFU cuya carcasa aún conserva las condiciones técnicas que permiten su función, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Recogida directa: es la recogida gestionada a través de un *Smartphone* mediante la aplicación específica desarrollada por SIGNUS. Permite realizar las operaciones sin soporte físico en papel y/o atender directamente peticiones de los PG. Por otra parte, los trámites administrativos relacionados con la recogida se simplifican notablemente.

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de NFU de diámetro mayor de 1.400 mm (RS), noviembre 2021.*

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención de desechar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobada por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR SL (“SIGNUS”): entidad gestora del sistema integrado de gestión de NFU, con forma de sociedad limitada y sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sujeta a las normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, sujeto a supervisión por éstas y bajo las disposiciones relacionadas con la Ley 22/2011 y Real Decreto 1619/2005 en su redacción dada por el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, en relación con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los NFU generados por los neumáticos de reposición que ponen en el mercado.

Valorizador de NFVU: aquella empresa en cuyo proceso de producción utiliza NFVU con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005, en su redacción dada por Real Decreto 731/2020 de 4 de agosto.

SERVICIO

1. SERVICIO EN LA MODALIDAD 5

1.1. Obligaciones generales del RS

1.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ◆ Realizar las recogidas de NFU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 5 de recogida en la/s zona/s en la/s que resulte adjudicatario, siempre que se respeten las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1), y la cantidad de neumáticos de cada categoría comercial que se recoja no supere a la que viene reflejada en SI2 para esa petición.
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NFU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los medios de recogida (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1).
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías logísticas (según Anexo 2) de los NFU recogidos en cada PG.
- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NFU recogidos por cada categoría comercial (un pesaje por cada categoría comercial de NFU recogidos de esta Modalidad).
- ◆ Clasificación de los NFU en NUR y NFVU.
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada categoría comercial (Anexo 2).
- ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado por categoría comercial.
- ◆ Carga de los NFVU en vehículos adecuados, pesaje de los NFVU y envío al CAP especificado por SIGNUS. En cada vehículo se cargarán NFVU de una sola categoría de gestión (según Anexo 2).
- ◆ El CRC asumirá el importe de las penalizaciones que el transportista pueda facturar como consecuencia de que en el CRC:
 - No haya NFVU suficientes para cargar.
 - Demora en la carga en ese CRC.
 - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse de la categoría de gestión indicada o porque lleguen en mal estado o con suciedad, o porque lleguen en un mismo vehículo NFVU de distintas categorías de gestión).
- ◆ Pesaje de los NUR y recuento de unidades por categoría comercial cuando salgan del CRC.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS—SI2—) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (3.2); es decir: de las Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NFU, Pesaje de los NUR, Venta de los NUR (especificando las unidades por categoría comercial), Pesaje de los NUR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.

- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (3.1.3).
- ◆ Salvo excepciones, expresamente autorizadas por SIGNUS, la totalidad de las recogidas en Modalidad 5 se harán a través de Recogida Directa. El RS completará las cantidades recogidas, recogerá la firma y el DNI de un responsable del PG y los pesajes en la báscula del CRC directamente en el *Smartphone*. También podrá rellenar el campo "observaciones" para reflejar cualquier observación de la recogida. La no realización de la totalidad de las recogidas a través de Recogida Directa supondrá un incumplimiento grave del contrato y motivo de la rescisión del mismo sin que el RS tuviera derecho a ninguna compensación económica por este motivo.

1.1.2. Interrupción temporal del servicio

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso, el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de cinco días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (ver 1.4.6.1 del PCA) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

1.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)

Este apartado 1.1.3 no es de aplicación en el caso de RS para las zonas de Ceuta y Melilla.

El adjudicatario dispondrá de un CRC que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NFU. En el caso de que el CRC no se destine en exclusiva a NFU del ámbito de actividad del SIG de NFU gestionado por SIGNUS, el adjudicatario deberá acreditar a SIGNUS, documentalmente (albaranes, facturas, etc.) y a través de parámetros técnicos (geolocalización, valla de separación de las zonas designadas a cada flujo de NFU, etc.), la correcta separación, en la actividad de recogida y durante el almacenamiento en el CRC, de los flujos de NFU.
- ◆ Dispondrá de báscula para pesar todos los NFU que entren o salgan del mismo. La báscula tendrá capacidad para imprimir tickets por cada pesada y su escalón máximo será de 20 Kg. Además, deberá disponer de alguna báscula alternativa para el pesaje de los NUR vendidos por unidades sueltas.
- ◆ Dispondrá de una zona diferenciada donde estarán almacenados los NUR. En esta misma zona puede haber NUR que hayan sido comprados a otro CRC de SIGNUS, pero no podrá haber NUR cuyo origen sea ajeno al SIG. En cualquier caso, todas estas entradas estarán pesadas y se especificarán las unidades por tipos.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NFU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y *scanner*, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3.

- ◆ Dispondrá de suficientes teléfonos móviles tipo *Smartphone* con conexión a internet (con las características técnicas recogidas en el Anexo 3) para gestionar a través de ellos, como Recogida Directa, la totalidad de las recogidas. Esto conlleva que debe disponer de teléfonos de sustitución para utilizar en caso de averías.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las habilitaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

Todos estos requisitos también son de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se integren en un CAP. Es decir, el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NFVU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFVU del CRC y del CAP correspondientes a la actividad realizada para SIGNUS estarán físicamente separados y bien señalizados. Los NUR tendrán su zona diferenciada de almacenamiento, saldrán del CRC pesados. Si un CRC integrado no actúa como se especifica en este párrafo, estaría incumpliendo gravemente el contrato y sería motivo de rescisión del mismo sin que tuviera derecho a ninguna indemnización.

1.1.4. Zona/s de recogida

El RS deberá recoger los NFU en los PG de la Modalidad 5 de la/s zona/s adjudicadas. SIGNUS no aceptará ningún NFU recogido fuera de este ámbito.

En el caso de que el PGNU tuviera almacenadas más unidades de las solicitadas, se deberá comprobar mediante la APP de recogida si dispone de códigos para justificar esta recogida antes de realizarla. En caso de que el RS efectúe la recogida de NFU sin justificación, los costes de devolución correrán a cargo del RS.

1.1.5. Categorías y calidad de los NFU

Los NFU objeto de recogida, clasificación y entrega en el destino final elegido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 2. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NFU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NFU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NFU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NFU que provengan de un productor no adherido a SIGNUS.
- ◆ Los NFU generados por neumáticos no contemplados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1619/2005 modificado por el RD 731/2020.

1.2. Condiciones de prestación del servicio

1.2.1. Comienzo de la prestación

La actividad de recogida comenzará el 1 de enero de 2022. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NFU (especificando los

NUR y los NFVU) con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación, distinguiendo los que han sido recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS de los que no.

- En el caso de los recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS, ese stock deberá coincidir con el que refleje SI2, si no fuera así el CRC deberá presentar un inventario físico avalado por un auditor externo y una explicación razonada que justifique la diferencia.
 - Si el stock fuera mayor al reflejado en SI2 y SIGNUS acepta la explicación facilitada por el RS, se ajustaría el stock de SI2 para que coincida con el físico. Si no se acepta dicha explicación, el stock excedente se tratará como si no hubiera sido recogido en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS.
 - Si el stock fuera menor al reflejado en SI2, SIGNUS analizará la explicación, se ajustará el stock de SI2 y eventualmente se tomarán las medidas de control y seguimiento que SIGNUS estime oportunas.

1.2.2. Recogida

1.2.2.1. Cantidades a recoger

En el Anexo 2 del PCA se presenta la estimación de recogida de NFU prevista por SIGNUS para cada año natural del periodo contractual en los PG de esta Modalidad.

Las toneladas de NFU listadas en el referido Anexo del PCA para cada zona **son orientativas y no suponen ningún compromiso contractual**. Se trata de las toneladas de NFU que SIGNUS estima que se generarán anualmente en cada zona durante un año tipo del periodo 2022-2023 a partir de la información actualmente disponible sobre la evolución del sector.

1.2.2.2. Condiciones de recogida

La recogida de NFU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medioambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente procedimiento de selección.

El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los PG de la zona) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en SI2.

El RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 1). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su

actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.

El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFU en su zona. Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún vehículo sin la documentación oportuna, por tanto todos los vehículos deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos.

El RS tendrá a disposición del ROZ la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, metros cúbicos, fotografías de los mismos y nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.

Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los vehículos o los NFU que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.

SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los NFU que no vengan amparados con un Albarán de Recogida (Anexo 5) cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG podrá, accediendo al sistema informático de SIGNUS, tener una copia de sus albaranes de recogida.

Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

1.2.2.3. Geolocalización de los vehículos de recogida

En cumplimiento de lo indicado en las comunicaciones efectuadas a los gestores publicadas por SIGNUS en su página web en abril de 2017 y en julio de 2019, SIGNUS ha homologado un dispositivo de geolocalización y una Plataforma de Gestión de Flotas para realizar el seguimiento y control de los vehículos utilizados en la recogida, con el objetivo de mejorar la trazabilidad de los NFU. Los vehículos empleados en la Modalidad 5 podrán disponer si así lo indica SIGNUS, del dispositivo de geolocalización, además el RS autorizará en ese caso, el acceso a dicho dispositivo a SIGNUS como administrador. El coste económico (alrededor de 16 €/mes más IVA por cada vehículo) será por cuenta del RS y facturado por el proveedor que suministre el dispositivo. Los datos que el dispositivo recoja y almacene serán también accesibles al RS que dispondrá así de una magnífica herramienta para mejorar la eficiencia de sus vehículos.

Si fuera el caso, el RS tendrá un plazo máximo de dos meses (SIGNUS se encargará de la coordinación de los aspectos técnicos) para ponerla en marcha. En caso de que este plazo no sea respetado por causa imputable al RS será motivo de rescisión del Contrato sin que el RS tenga ningún derecho a indemnización por esta causa.

1.2.2.4. Petición de recogida

La recogida puede hacerse únicamente por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema) siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 1).

SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno, el modo en que se harán las peticiones de recogida.

1.2.2.5. Días y horas de recogida

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

1.2.2.6. Plazo de recogida

Toda recogida se hará **en un plazo máximo de treinta días laborables**.

1.2.2.7. Nivel de servicio

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de **al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo**. Para este cálculo, solo se tomarán en cuenta los festivos de ámbito nacional, autonómico y los locales donde se encuentre la instalación del RS.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobre coste incurrido por SIGNUS.

1.2.2.8. Pesaje a la entrada en el CRC

Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado haciendo una pesada con los NFU de cada categoría comercial y después vacío, informando inmediatamente de estos datos al sistema.

En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula fechados y con el número de la Unidad de Carga).

1.2.3. Clasificación

El RS irá clasificando las recogidas con el fin de separar los NFU recogidos en las siguientes categorías:

- ◆ Neumáticos usados reutilizables (NUR).
- ◆ Neumáticos al final de su vida útil (NFVU).

1.2.4. Gestión del NUR

Periódicamente (dependiendo del volumen de gestión), el RS irá realizando las correspondientes entradas de NUR a su stock. Para ello, deberá pesar y contar (por categoría comercial) los NUR obtenidos y estos pasarán al stock de NUR. Estos tickets se deberán archivar correctamente. En cualquier caso, la periodicidad de estas entradas nunca será superior a 15 días naturales (2 veces al mes) y siempre se hará coincidir la segunda entrada con los 3 últimos días hábiles del mes.

En el momento de realizar una venta NUR, el CRC deberá pesar e informará de este peso en báscula al sistema, además de indicar las unidades vendidas de cada categoría comercial. Si la venta tuviera unidades de fuera del ámbito de actividad del SIG de NFU gestionado por SIGNUS, éstas deberían ir debidamente identificadas. Para ello, bastará con que se hagan diferentes pesajes.

En la venta de NUR de segunda mano el RS certificará, bajo su responsabilidad, que dicho neumático cumple con las condiciones que debe reunir un neumático para ser susceptible de ser utilizado como neumático de segundo uso, según la legislación vigente.

Las facturas de los NUR vendidos así como tickets de pesaje se deberán almacenar en el sistema informático de SIGNUS (SI2) ocultando cualquier información comercial sensible (cliente y precio). Además, se deberán archivar dichas facturas, tickets de pesaje y toda la documentación relacionada estando a disposición del ROZ si este lo requiriese.

En la información suministrada a SI2 sobre la venta de NUR se especificará si el NUR se destina al mercado nacional o a su exportación.

Si en una visita del ROZ de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetan, se penalizará al RS (ver 1.4.6 del PCA).

Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 6).

La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS, a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de los NUR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.

Previa autorización de SIGNUS, el CRC podrá subcontratar la gestión del NUR con otra empresa que cuente con todas las habilitaciones administrativas pertinentes.

1.2.5. Entrega en destino

Los NFVU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS.

Los envíos se realizarán en camiones completos con NFVU de la misma categoría de gestión, que deberán contar con los permisos pertinentes. La responsabilidad de la carga de los camiones corresponde al CRC. En el caso de CRC insulares o con muy pocos NFVU de una determinada categoría de gestión podrán hacerse envíos mixtos con NFVU de varias categorías, siempre bajo la supervisión de SIGNUS y con pesajes individualizados para cada categoría.

En los envíos a CAP de NFVU de esta Modalidad se especificará el número de unidades de cada envío.

En razón de su impacto ambiental y económico, todas las cargas se han de realizar optimizando al máximo la capacidad del camión. En el caso de CRC integrados esta optimización está garantizada. El resto de los camiones se deberán cargar al máximo en función de la categoría de NFVU que transporten, este dato será visible a través del sistema informático. De modo que en cada camión que se cargue con NFVU de una determinada categoría, el CRC conocerá la carga mínima que debe llevar. Mensualmente se comprobará para todos los camiones cargados cuáles no han llegado a la carga mínima y se le facturará al CRC una penalización de 50 € por cada uno de ellos.

El CRC enviará todos los jueves al Responsable de Transporte de SIGNUS la programación del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 4) de acuerdo a esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC.

Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte, el ticket de báscula y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del albarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del contrato.

Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. El CRC pondrá especial cuidado en dicho pesaje, asegurándose que este se hace de forma correcta. A la llegada al destino se realizará un nuevo pesaje, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de este pesaje en destino será con los que SIGNUS pagará la recogida al RS.

Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además, se reflejará en el sistema informático de SIGNUS.

Del Albarán de Entrada a CAP se imprimirán varios ejemplares. Uno se dejará en el origen, otro se dejará en el destino y otro permanecerá en poder del conductor.

En el caso de los CRC integrados en un CAP, el traspaso de los NFVU entre el CRC y el CAP se hará siguiendo las siguientes pautas:

- Se harán traspasos semanales documentados a través de un albarán de transporte que deberá ser autorizado por el Responsable de Transporte de SIGNUS.
- Cada semana se hará un traspaso por cada categoría de gestión de NFVU (Anexo 2).
- El peso de cada albarán de transporte estará justificado por los correspondientes tickets de báscula. No se admitirán (por lo que no se pagará la recogida de esas toneladas, y además se aplicará la correspondiente penalización) los albaranes en los que el peso no esté documentado con el correspondiente ticket de báscula.

En la gestión de los NFVU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización o la entrega a cualquier destino de los mismos sin mandato expreso de SIGNUS.

1.2.6. Condiciones de los equipos

No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

Los vehículos se limpiarán con regularidad.

SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir

la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo del CRC.

1.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar y que relacionamos a continuación:

- ◆ En el Albarán de Recogida:
 - Número de NFU recogidos de cada categoría comercial.
 - Firma y el DNI de una persona responsable del PG.
- ◆ Para los NUR:
 - Justificación mensual mediante facturas de los que se han vendido especificando si esa venta es al mercado nacional o a la exportación.
 - Certificado de idoneidad para su reutilización.
- ◆ En el Albarán de Entrada a CAP:
 - La fecha de carga.
 - La fecha de la entrada a CAP.
 - Matrícula del camión.
 - Nombre y DNI del conductor.
 - Destino de entrega (nombre y dirección completa).
 - Peso de la carga en origen.
 - Pesaje de la carga en destino.
 - Categoría de gestión del NFVU que transporta.
 - Todo albarán de Entrada a CAP contendrá la firma y DNI del conductor y la firma y el sello del CAP.
- ◆ Pesajes:
 - Pesaje por categoría comercial de los NFU al entrar en el CRC.
 - Pesaje por categoría logística de los NUR clasificados.
 - Pesaje de los NUR al efectuar su venta.

Anualmente se podrá realizar una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (ver 1.4.6 del PCA):

- Por retrasos superiores a 10 días laborables en la introducción de albaranes de entrada de NUR.
- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de cartas de porte y de tiques de pesada.

2. SERVICIO EN LA MODALIDAD 6

2.1. Obligaciones generales del RS

2.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ◆ Realizar las recogidas de NFU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 6 de recogida en la/s zona/s en la/s que resulte adjudicatario, siempre que se respeten las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1), y la cantidad de neumáticos de cada categoría comercial que se recoja no supere a la que viene reflejada en SI2 para esa petición.
- ◆ Para los NFU de categoría S12:
 - En el 95% de las peticiones, será el PG el encargado de la carga de los NFU en el vehículo de recogida.
 - Los NFU de categoría S12 se transportarán en posición vertical sin necesidad de usar transportes especiales
- ◆ Para los NFU de categoría S13 y S14, las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NFU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los medios de recogida (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1).
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías comerciales (según Anexo 2) de los NFU recogidos en cada PG.
- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NFU recogidos por cada categoría comercial (un pesaje por cada categoría comercial de NFU recogidos de esta Modalidad).
- ◆ Clasificación de los NFU en NUR y NFVU.
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada categoría comercial (Anexo 2).
- ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado por categoría comercial.
- ◆ Tratamiento previo de los NFVU para su valorización final.
- ◆ Pesaje de los NUR y recuento de unidades por categoría comercial cuando salgan del CRC.

- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS—SI2—) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.2); es decir: de las Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NFU, Pesaje de los NUR, Venta de los NUR (especificando las unidades por categoría comercial), Pesaje de los NUR vendidos, Tratamiento previo y almacenaje de los NFVU, envío de los NFVU tratados previamente a valorizador y certificado de valorización del NFVU tratado.
- ◆ Mantenimiento de un CRC integrado en un CAP en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.1.3).
- ◆ Salvo excepciones, expresamente autorizadas por SIGNUS, la totalidad de las recogidas en Modalidad 6 se harán a través de Recogida Directa. El RS completará las cantidades recogidas, recogerá la firma y el DNI de un responsable del PG y los pesajes en la báscula del CRC directamente en el *Smartphone*. También podrá rellenar el campo observaciones para reflejar cualquier observación de la recogida. La no realización de la totalidad de las recogidas a través de Recogida Directa supondrá un incumplimiento grave del contrato y motivo de la rescisión del mismo sin que el RS tuviera derecho a ninguna compensación económica por este motivo.

2.1.2. Interrupción temporal del servicio

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso, el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de cinco días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (ver 1.4.6.1 del PCA) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejará a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC) y Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP) integrados

El adjudicatario dispondrá de un CRC y un CAP integrados que deben reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NFU. En el caso de que el CRC no se destine en exclusiva a NFU del ámbito de actividad del SIG de NFU gestionado por SIGNUS, el adjudicatario deberá acreditar a SIGNUS, documentalmente (albaranes, facturas, etc.) y a través de parámetros técnicos (geolocalización, valla de separación de las zonas designadas a cada flujo de NFU, etc.), la correcta separación, en la actividad de recogida y durante el almacenamiento en el CRC, de los flujos de NFU.
- ◆ Dispondrá del espacio y maquinaria adecuada para tratar previamente los NFVU así como del espacio necesario para almacenar y cargar camiones con el producto resultante de dicho tratamiento previo.
- ◆ Dispondrá de báscula para pesar todos los NFU que entren, así como los NUR generados. La báscula tendrá capacidad para imprimir tickets por cada pesada y su escalón máximo será de 20 Kg.

- ◆ Dispondrá de una zona diferenciada donde estarán almacenados los NUR. En esta misma zona puede haber NUR que hayan sido comprados a otro CRC de SIGNUS, pero no podrá haber NUR cuyo origen sea ajeno al SIG. En cualquier caso, todas estas entradas estarán pesadas y se especificarán las unidades por tipos.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NFU y del triturado.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y *scanner*, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3.
- ◆ Dispondrá de suficientes teléfonos móviles tipo *Smartphone* con conexión a internet (con las características técnicas recogidas en el Anexo 3) para gestionar a través de ellos, como Recogida Directa, la totalidad de las recogidas. Esto conlleva que debe disponer de teléfonos de sustitución para utilizar en caso de averías.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las habilitaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.1.4. Zona/s de recogida

El RS deberá recoger los NFU en los PG de la Modalidad 6 de la/s zona/s adjudicadas. SIGNUS no aceptará ningún NFU recogido fuera de este ámbito, ni cantidades mayores a las indicadas para la categoría comercial correspondiente en la petición de recogida.

2.1.5. Categorías y calidad de los NFU

Los NFU objeto de recogida, clasificación y entrega en el destino final elegido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 2. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NFU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NFU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NFU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NFU que provengan de un productor no adherido a SIGNUS.
- ◆ Los NFU generados por neumáticos no contemplados en el Real Decreto 1619/2005, en su redacción dada por el Real Decreto 731/2020 de 4 de agosto.

2.2. Condiciones de prestación del servicio

2.2.1. Comienzo de la prestación

La actividad de recogida comenzará el 1 de enero de 2022. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NFU (especificando los NUR y los NFVU) con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación, distinguiendo los que han sido recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS de los que no.

- En el caso de los recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS, ese stock deberá coincidir con el que refleje SI2, si no fuera así el CRC deberá presentar un inventario físico avalado por un auditor externo y una explicación razonada que justifique la diferencia.
 - si el stock fuera mayor al reflejado en SI2 y SIGNUS acepta la explicación facilitada por el RS, se ajustaría el stock de SI2 para que coincida con el físico. Si no se acepta dicha explicación, el stock excedente se tratará como si no hubiera sido recogido en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS.
 - Si el stock fuera menor al reflejado en SI2, SIGNUS analizará la explicación, se ajustará el stock de SI2 y eventualmente se tomarán las medidas de control y seguimiento que SIGNUS estime oportunas.

2.2.2. Recogida

2.2.2.1. Cantidades a recoger

En el Anexo 2 del PCA se presenta la estimación de recogida prevista por SIGNUS para cada año natural del periodo contractual en los PG de esta Modalidad.

Las toneladas de NFU listadas en el referido Anexo del PCA para cada zona **son orientativas y no suponen ningún compromiso contractual**. Se trata de las toneladas de NFU que SIGNUS estima que se generarán anualmente en cada zona durante un año tipo del periodo 2022-2023 a partir de la información actualmente disponible sobre la evolución del sector.

2.2.2.2. Condiciones de recogida

La recogida de NFU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medioambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente procedimiento de selección.

El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, *scanner*, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los PG de la zona) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en SI2.

El RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 1). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.

El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFU en su zona. Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún vehículo sin la documentación oportuna, por tanto, todos los vehículos deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos.

El RS tendrá a disposición del ROZ la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, metros cúbicos, fotografías de los mismos y nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.

Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los vehículos o los NFU que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.

SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los NFU que no vengam amparados con un Albarán de Recogida (Anexo 5) cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG podrá, accediendo al sistema informático de SIGNUS, tener una copia de sus albaranes de recogida.

Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

2.2.2.3. Petición de recogida

La recogida puede hacerse únicamente por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema) siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 1).

SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno, el modo en que se harán las peticiones de recogida.

2.2.2.4. Días y horas de recogida

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

2.2.2.5. Plazo de recogida

Toda recogida se hará **en un plazo máximo de treinta días laborables**

2.2.2.6. Nivel de servicio

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de **al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo**. Para este cálculo, solo se tomarán en cuenta los festivos de ámbito nacional, autonómico y los locales donde se encuentre la instalación del RS.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de

modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste incurrido por SIGNUS.

2.2.2.7. Pesaje a la entrada en el CRC

Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado haciendo una pesada con los NFU de cada categoría comercial y después vacío, informando inmediatamente de estos datos al sistema.

En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula fechados y con el número de la Unidad de Carga).

2.2.3. Clasificación

El RS irá clasificando las recogidas con el fin de separar los NFU recogidos en las siguientes categorías:

- ◆ Neumáticos usados reutilizables (NUR).
- ◆ Neumáticos al final de su vida útil (NFVU).

2.2.4. Gestión del NUR

Periódicamente (dependiendo del volumen de gestión), el RS irá realizando las correspondientes entradas de NUR a su stock. Para ello, deberá pesar y contar (por categoría comercial) los NUR obtenidos y estos pasarán al stock de NUR. Estos tiques se deberán archivar correctamente. En cualquier caso, la periodicidad de estas entradas nunca será superior a 15 días naturales (2 veces al mes) y siempre se hará coincidir la segunda entrada con los 3 últimos días hábiles del mes.

En el momento de realizar una venta NUR, el CRC deberá pesar e informará de este peso en báscula al sistema, además de indicar las unidades vendidas de cada tipo. Si la venta tuviera unidades de fuera del ámbito de gestión del SIG, éstas deberían ir debidamente identificadas. Para ello, bastará con que se hagan diferentes pesajes.

En la venta de NUR de segunda mano el RS certificará, bajo su responsabilidad, que dicho neumático cumple con las condiciones que debe reunir un neumático para ser susceptible de ser utilizado como neumático de segundo uso según la legislación vigente.

Las facturas de los NUR vendidos, así como tiques de pesaje se deberán almacenar en el sistema informático de SIGNUS (SI2) ocultando cualquier información comercial sensible (cliente y precio). Además, se deberán archivar dichas facturas, tiques de pesaje y toda la documentación relacionada estando a disposición del ROZ si este lo requiriese.

En la información suministrada a SI2 sobre la venta de NUR se especificará si el NUR se destina al mercado nacional o a su exportación.

Si en una visita del ROZ de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetan, se penalizaría al RS (ver 1.4.6 del PCA).

Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 6).

La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS, a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de

los NUR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.

Previa autorización de SIGNUS, el CRC podrá subcontratar la gestión del NUR con otra empresa que cuente con todas las habilitaciones administrativas pertinentes.

2.2.5. Tratamiento del NFVU

Al ritmo de las entradas se irán tratando previamente los NFVU y se almacenarán. El CAP integrado tendrá capacidad para almacenar al menos 50 Tm de NFVU tratado previamente.

Será responsabilidad del CAP el ir tratando los NFVU así como el almacenamiento de estos previa entrega a un valorizador final.

Mensualmente el CAP completará un parte de fabricación y un cierre de fabricación en SI2 informando de las cantidades tratadas durante el mes.

2.2.6. Entrega en destino

Será responsabilidad del CAP la entrega del NFVU tratado previamente a un Valorizador final.

Cada mes, el CAP deberá presentar a SIGNUS un certificado según Anexo 7 con las tm valorizadas durante dicho mes. Este certificado deberá estar soportado por la documentación que acredite su entrega y valorización efectiva.

Será responsabilidad del CAP cualquier incidencia que pueda ocasionarse con la planta de valorización final de los NFVU previamente tratados por el RS.

2.2.7. Condiciones de los equipos

No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

Los vehículos se limpiarán con regularidad.

SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo del CRC.

2.2.8. Control y seguimiento de las prestaciones

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, trituración, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso, hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar y que relacionamos a continuación:

- ◆ En el Albarán de Recogida:
 - Número de NFU recogidos de cada categoría comercial.
 - Firma y el DNI de una persona responsable del PG.
- ◆ Para los NUR:
 - Justificación mensual mediante facturas de los que se han vendido especificando si esa venta es al mercado nacional o a la exportación.
 - Certificado de idoneidad para su reutilización.
- ◆ Para el NFVU tratado previamente:
 - Parte de fabricación
 - Cierre de fabricación
 - Certificado de valorización.
- ◆ Pesajes:
 - Pesaje por categoría comercial de los NFU al entrar en el CRC.
 - Pesaje por categoría logística de los NUR clasificados.
 - Pesaje por categoría logística de los NUR al efectuar su venta.

Anualmente se podrá realizar una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (ver 1.4.6 del PCA):

- Por retrasos superiores a 10 días laborables en la introducción de albaranes de entrada de NUR.
- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Certificado de valorización).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de cartas de porte y de tiques de pesada

3. OBLIGACIÓN COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS DOS MODALIDADES: PLAN DE ACCIÓN DE RELACIONES CON LOS PUNTOS DE GENERACIÓN

El RS, como responsable de la recogida en la/s zona/s adjudicadas a través de un contrato que le vincula al SIG de SIGNUS, debe aplicar un plan de relaciones con los PG acreditados, con el

contenido y las obligaciones que a continuación se describen (en cada caso, el contenido del plan se ajustará a las características propias de la modalidad de servicio):

3.1. Servicio de Atención Telefónica

El RS tiene que disponer de un servicio de atención telefónica, disponible durante el mismo horario que el del sistema telefónico automático de SIGNUS, así como de la estructura y recursos necesarios que este tipo de operaciones requieren para atender tanto las llamadas que reciba de forma directa, como las recibidas desde el sistema telefónico automático de SIGNUS. Las consultas que tiene que resolver sin necesidad de que intervenga SIGNUS son las siguientes:

- ◆ Gestión de todas las consultas o reclamaciones que puedan surgir respecto de la prestación del servicio:
 - Registro del PG.
 - Código de Usuario.
 - Claves de acceso, Petición de recogida.
 - Estado de la petición/Retraso /Acumulación.
 - Procedimiento de recogida.
 - Condiciones exigidas para la recogida gratuita de NFU.
 - Gestión de todas las dudas relacionadas con el uso por parte del PG de la aplicación informática de SIGNUS: chequeo de dirección electrónica u otros datos.

- ◆ Informar a SIGNUS, por el medio establecido, sobre los cambios que se produzcan en cualquiera de los datos profesionales identificativos de los PG: nombre comercial, datos postales, teléfono, fax, e-mail, contacto, etc., con objeto de actualizar la base de datos de SIGNUS y mejorar la eficiencia de los servicios.

El nivel de servicio de atención telefónica se evaluará mensualmente en base al porcentaje de respuesta a las llamadas desviadas desde el sistema automático de SIGNUS.

Se considerará alcanzado el nivel de servicio mínimo cuando el porcentaje de llamadas atendidas sea de al menos el 90%, siempre que el rechazo de llamadas por línea ocupada no supere el 25%. En el caso de no alcanzar los porcentajes señalados, SIGNUS impondrá una penalización de 500€ al RS por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio, salvo que la tasa de servicio acumulada en el año de las peticiones atendidas por el RS esté por encima de la media nacional acumulada en el mismo periodo.

Si, a partir de la fecha de inicio del contrato, durante 3 meses consecutivos o 5 alternos durante un periodo de 12 meses no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.

3.2. Registro de consultas

El RS tiene la obligación de registrar inmediatamente cualquier consulta que reciba, sea o no de su competencia la respuesta a la misma. Mensualmente, entre los días 1 y 5, deberá enviar a SIGNUS la información registrada en el mes finalizado siguiendo el procedimiento definido al efecto.

3.3. Gestión de incidencias con los PG de la/s zona/s adjudicada/s

Cuando el RS considere que se ha producido una incidencia con un PG que deba ser conocida y/o tratada por SIGNUS, deberá registrarla en la aplicación informática y seguir el procedimiento establecido para su resolución. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

3.4. Incidencias registradas por los PG de la/s zona/s adjudicada/s

Está previsto que los PG puedan registrar incidencias en la recogida debidas a la actuación del RS, siguiendo un procedimiento establecido previamente por SIGNUS. En estos casos, el RS podrá visualizar la incidencia registrada y deberá proceder a su resolución e informar a SIGNUS a través de la aplicación informática sobre las acciones realizadas. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

Con suficiente antelación a la fecha de inicio del contrato, SIGNUS comunicará al RS los procedimientos señalados anteriormente y le proveerá de la formación necesaria.

ANEXO 1: CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG

A. CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG

1. PETICIÓN DE RECOGIDA

La petición de recogida se solicitará en la página web de SIGNUS, *www.signus.es* o en la app de SIGNUS.

- En Modalidad 5 se hará una petición para los NFU de cada una de las categorías comerciales (Anexo 2): S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10 o S11, indicando las unidades a recoger.
- En Modalidad 6 se hará una petición para los NFU de cada una de las categorías comerciales (Anexo 2): S12, S13 o S14, indicando las unidades a recoger.

2. CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades mínimas son:

- En Modalidad 5: 10 unidades de categoría comercial S6 o su equivalente en peso en otras categorías.
- En Modalidad 6:
 - S12: 8 unidades.
 - S13 o S14: 4 unidades.

La carga de los neumáticos de la categoría S12 tendrá que ser realizada por el solicitante.

Tipos: los contemplados en el Anexo 2.

Cuando la cantidad indicada en la petición de recogida no alcance las cantidades mínimas exigidas, SIGNUS podrá anular la petición y aplicar las penalizaciones contempladas en el apartado 7 de este anexo.

3. NEUMÁTICOS FUERA DE USO OBJETO DE LA RECOGIDA

Los NFU se entregarán al recogedor seleccionado por SIGNUS sin realizar selección previa para su recauchutado, segundo uso como neumático de ocasión o cualquier otro.

El PG sólo podrá solicitar la recogida gratuita de los NFU generados como consecuencia de la sustitución por otros que hayan satisfecho el correspondiente precio de gestión (Ecovalor).

4. ALMACENAMIENTO

Los NFU a recoger estarán directamente accesibles para el vehículo de recogida. Si hubiera algún obstáculo físico que impidiera claramente la eficacia del trabajo y la seguridad del personal de recogida (vehículos, pasillos, escaleras, almacén adjunto,...) el PG tendrá la obligación de aproximar los NFU al vehículo de recogida; en caso contrario, el RS podrá negarse a realizar la recogida.

Por motivos de seguridad, ni el vehículo ni el conductor entrarán en zona de taller del PG.

Los NFU deben estar protegidos de la lluvia y del pillaje. No se recogerán NFU con agua, con barro, pintados, o mezclados con otros residuos. Tampoco se recogerán aquellos NFU que presenten cortes anormales que no correspondan a su uso ordinario.

Disposición de los NFU:

- Recogida en Modalidades 5 y 6: Los NFU estarán colocados descansando sobre su banda de rodadura.

5. TIEMPO DE ESPERA Y ALBARÁN

El PG se compromete a atender al RS en un plazo máximo de 15 minutos desde la llegada física del RS al PG.

Un responsable del PG firmará y sellará el albarán de recogida, comprobando que las cantidades reflejadas coinciden con las retiradas.

6. RESPETO

El PG se compromete a respetar a las personas y a los materiales del RS.

7. PENALIZACIONES

En caso de no respetar alguna de estas condiciones, el RS lo pondrá en conocimiento de SIGNUS y como consecuencia:

- SIGNUS podrá suspender temporalmente el servicio de recogida gratuito hasta que se subsanen las deficiencias.
- SIGNUS podrá facturar al PG los costes incurridos por desplazamientos indebidos (NFU sucios, con agua, mezclados o contaminados con otros residuos, etc.) o no cuantificados adecuadamente.

AVISO INFORMATIVO

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las condiciones de recogida, SIGNUS se reserva el derecho a poder realizar fotografías de las instalaciones de los PG. En este sentido, SIGNUS recabará con carácter previo el consentimiento expreso del PG para la toma de las citadas fotografías.

A este respecto, SIGNUS garantiza que en todo caso se cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se eliminarán todos aquellos datos de carácter personal que se obtengan accidentalmente a través de las fotografías, y que dichas fotografías se utilizarán exclusivamente para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los PG.

B. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL RS

Zona/s

El RS respetará en todo momento la/s zona/s de recogida para la que ha sido contratado por SIGNUS.

Plazos

Desde el momento de la fecha de introducción de la Petición de Recogida en el sistema, el RS debe realizar su servicio en los plazos máximos siguientes:

- Modalidad 5: 20 días laborables
- Modalidad 6: 20 días laborables

Gratuidad

El RS estará obligado a realizar la recogida de NFU siempre que el PG respete las CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA señaladas en el anterior apartado A. No obstante lo anterior, se aplicarán las siguientes especificidades en caso de que el PG solicite al RS la instalación de un contenedor de recogida:

Recogida

El RS recogerá los NFU solicitados en la Petición de Recogida (cantidad y tipo). Si por razones logísticas no se pudieran retirar la totalidad de las cantidades pedidas, el PG creará una nueva petición para ser atendida en la mayor brevedad posible. Esta incidencia quedará recogida en el campo "observaciones" del albarán.

Albarán

El PG dispondrá de todos los albaranes de recogida debidamente cumplimentados accediendo al sistema SI2. El RS informará al PG sobre el procedimiento de descarga del albarán del sistema informático de SIGNUS en el caso de que lo necesitara.

Medios

Utilizará los medios apropiados respetando el Código de la circulación y las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Recogida mecanizada

El RS deberá comprobar que todas las unidades recogidas corresponden con las unidades y categorías solicitadas en la petición.

Respeto

El RS se compromete a respetar los materiales y a las personas contratadas por el PG.

ANEXO 2: CATEGORÍAS LOGÍSTICAS Y COMERCIALES

CATEGORÍAS LOGÍSTICAS

Tipo	Descripción
SGA	Agrícola con diámetro mayor de 1.400 mm
SGI	Industrial con diámetro mayor de 1.400 mm

CATEGORÍAS COMERCIALES

ESTRUCTURA SIGNUS 2022 >1400		
Categoría	Peso	Tipo de neumático
S1	< 50	Agrícola Industrial
S2	≥ 50 y < 100	Agrícola Industrial
S3	≥ 100 y < 150	Agrícola Industrial Resto de neumáticos
S4	≥ 150 y < 200	Agrícola Industrial Resto de neumáticos
S5	≥ 200 y < 250	Agrícola Industrial Resto de neumáticos
S6	≥ 250 y < 300	Agrícola Industrial Resto de neumáticos
S7	≥ 300 y < 400	Agrícola Industrial Resto de neumáticos
S8	≥ 400 y < 500	Industrial Resto de neumáticos
S9	≥ 500 y < 600	Industrial Resto de neumáticos
S10	≥ 600 y < 750	Industrial Resto de neumáticos
S11	≥ 750 y < 1000	Industrial
S12	≥ 1000 y < 2000	Industrial
S13	≥ 2000 y < 3500	Industrial
S14	≥ 3500	Industrial

ANEXO 3: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

Los adjudicatarios deberán contar con equipos informáticos (*hardware* y *software*) que cumplan, al menos, las siguientes características técnicas:

Ordenadores

Requerimientos mínimos: Procesador a 3,2 GHz, 8GB de RAM, tarjeta gráfica gama media, 500 GB de disco duro. Monitor con resolución de pantalla mínima de: 1920 x 1080.

Software

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader en versión actualizada).
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (aconsejable Microsoft Office 2013 o superior).
- Google Chrome en versión actualizada. Mozilla Firefox en versión actualizada.

Sistema operativo

- Windows 8 o superior.
- Mac OSX "Sierra" o superior.

Comunicaciones

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión rápida a Internet por Fibra Óptica.

Impresora

Impresora Láser o Led.

Escáner

Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulten claramente legibles los documentos que se utilizan (descritos en los anexos 10 y 11): albaranes, facturas, etc.

Teléfono móvil

Se dispondrán de los suficientes teléfonos móviles (*Smartphone*) para asegurar la recogida incluso en el caso de rotura o mal funcionamiento de algún o algunos de los terminales. Las características mínimas serán:

- Android en versión actualizada (8.0 o superior), iOS actualizado a la última versión.
- Smartphone con pantalla táctil.
- Posibilidad de geo posicionar y/o GPS.
- Conexión a internet, vía WIFI y 3G/4G/5G.

ANEXO 4: ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

ALBARÁN DE ENTRADA A CAP MODALIDADES 5 Y 6



ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (CAP)

Código:
Nombre:
Dirección:
Población: Código postal:
Persona de contacto: teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CRC:
Fecha de salida: Hora de salida:
Nombre y DNI del cargador:
Fecha de llegada: Hora de llegada:
Nombre y DNI del recepcionista:

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:
Nombre y DNI del conductor:
Teléfono:
Matrícula:

CARGA

Kg de salida del CRC: Unidades:
Kg de entrada del CAP: Tipo de producto:
Diferencia:

OBSERVACIONES

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma transportista

Albarán original entregado a:

Página 1 de 1

ANEXO 5: ALBARANES DE RECOGIDA MODALIDAD 5 Y MODALIDAD 6

ALBARÁN DE RECOGIDA MODALIDAD 5

ALBARÁN DE RECOGIDA / DOC. IDENTIFICACIÓN N°			
CARTA DE PORTE			
Referencia de recogida			
Fecha de creación			
Fecha de petición			
ORIGEN DEL TRASLADO. DATOS PUNTO DE RECOGIDA			
Código	Contacto	CIF	NIMA
Razón Social		Teléfono	
Nombre			
Dirección			
DATOS INSTALACIÓN DE DESTINO			
Código	Tratamiento	CIF	NIMA
Razón Social		Teléfono	
Dirección			
OPERADOR DEL TRASLADO			
Razón Social		Inscripción	CIF
Dirección		Teléfono	
NIMA			
TRANSPORTISTA			
Razón Social		CIF	NIMA
Conductor	Código	DNI	Matrícula
CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA			
Kg de entrada en CRC			LER 160103
OBSERVACIONES PETICIÓN		OBSERVACIONES RECOGEDOR	
DATOS RECOGIDA MANUAL			
Tipo	Descripción	Solicitado	Recogido
S1A	S - Agrícola <50 kg		
S2A	S - Agrícola ≥50 y <100 kg		
S3A	S - Agrícola ≥100 y <150 kg		
S4A	S - Agrícola ≥150 y <200 kg		
S5A	S - Agrícola ≥200 y <250 kg		
S6A	S - Agrícola ≥250 y <300 kg		
S7A	S - Agrícola ≥300 y <400 kg		

Fecha recogida/inicio traslado

Sistema Integrado de RAP que organiza el traslado: SIGNUS
NFUs generados por neumáticos que en origen han pagado el Ecovalor

ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS

Punto de recogida

Recogedor

Protección de datos: De conformidad con la normativa en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por SIGNUS Ecovalor, S.L., con domicilio en la calle de Caleruega 102, 28033 - Madrid, como responsable del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la recogida de los neumáticos fuera de uso. Sus datos personales se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita, así como, en su caso, de las obligaciones contractuales y la reclamación de las responsabilidades legales pertinentes. Le informamos de su derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al mismo, y de su derecho a la portabilidad de sus datos, que podrán ejercitar mediante escrito dirigido a la dirección postal de SIGNUS. Igualmente, le informamos del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



SIGNUS

SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE RESIDUOS FUERA DE USO

Página 1 de 1

ALBARÁN DE RECOGIDA MODALIDAD 6

ALBARÁN DE RECOGIDA / DOC. IDENTIFICACIÓN N°

CARTA DE PORTE

Referencia de recogida
Fecha de creación
Fecha de petición



ORIGEN DEL TRASLADO. DATOS PUNTO DE RECOGIDA

Código	Contacto	CIF	NIMA
Razón Social			Teléfono
Nombre			
Dirección			

DATOS INSTALACIÓN DE DESTINO

Código	Tratamiento	CIF	NIMA
Razón Social			Teléfono
Dirección			

OPERADOR DEL TRASLADO

Razón Social	Inscripción	CIF	NIMA
Dirección			Teléfono

TRANSPORTISTA

Razón Social	Código	CIF	NIMA
Conductor	DNI		Matrícula

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Kg de entrada en CRC	LER
----------------------	-----

OBSERVACIONES PETICIÓN

--

OBSERVACIONES RECOGEDOR

--

DATOS RECOGIDA MANUAL

Tipo	Descripción	Solicitado	Recogido
S12I	S - Industrial ≥1000 y <2000 kg		
S13I	S - Industrial ≥2000 y <3500 kg		
S14I	S - Industrial ≥3500 kg		

Fecha recogida/inicio traslado

Sistema Integrado de RAP que organiza el traslado: SIGNUS
NFUs generados por neumáticos que en origen han pagado el Ecovalor
ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS

Punto de recogida

Protección de datos: De conformidad con la normativa en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por SIGNUS Ecovalor, S.L., con domicilio en la calle de Caleruega 102, 28033 - Madrid, como responsable del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la recogida de los neumáticos fuera de uso. Sus datos personales se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita, así como, en su caso, de las obligaciones contractuales y la reclamación de las responsabilidades legales pertinentes. Le informamos de su derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al mismo, y de su derecho a la portabilidad de sus datos, que podrá ejercer mediante escrito dirigido a la dirección postal de SIGNUS. Igualmente, le informamos del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Recogedor



ANEXO 6: CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN

CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



CERTIFICADO MENSUAL DE IDONEIDAD PARA LA REUTILIZACIÓN

Certificado N° _____

El abajo firmante, _____, en calidad de _____ de la empresa _____, Recogedor Seleccionado por Signus Ecovalor S.L. para la/s zona/s: _____

CERTIFICA: que los neumáticos vendidos en el mes de _____ y cuyas facturas se relacionan a continuación, han sido adecuadamente REVISADOS por personal debidamente formado y especializado en esta actividad y se consideran IDÓNEOS para su reutilización, por lo que los mismos NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUO.

Código Sistema	Factura CRC	Fecha Venta	Cliente	Báscula (kg)	
XXX	XXX	XXX	XXX	2.120	
Producto				Unidades	Kg. estimados
Recauchutado Entero Mediano				13	670
Recauchutado Entero Pequeño				134	1.010
XXX	XXX	XXX	XXX	3.740	
Producto				Unidades	Kg. estimados
Segundo Uso Entero Pequeño				453	3.416
XXX	XXX	XXX	XXX	3.380	
Producto				Unidades	Kg. estimados
Segundo Uso Entero Pequeño				450	3.393

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma y sello

ANEXO 7: CERTIFICADO VALORIZACIÓN FINAL

Razón Social:
Dirección:
Ciudad y código postal:
CIF:

Mes de.....

Planta de.....

Tipo de NFU	Total
Número de unidades valorizadas	
Volumen valorizado en el mes	

Volumen tratado en el mes	Total
Stock al inicio del mes	
Stock a fin de mes	

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de unidades.

El/La abajo firmante, D./D^a [●], CERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido tratados:

- Según los usos comúnmente aceptados.
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFVU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos usados para la prestación de servicios, firmado con SIGNUS el.....

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente a nuestra costa en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa